

## **SESIÓN N° 10, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2020**

---

### **ASISTENTES:**

#### **Presidente:**

D. Marcos Ortúñ Soto

#### **Concejales:**

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñ Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñ

Juan Antonio Sánchez García

#### **Interventora Acctal.:**

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### **Secretario Acctal.:**

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día diez de marzo de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 414324A).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 423299Q).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 25 de febrero de 2020, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. núm. 57, de 6 de marzo de 2020).

2. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 3 de febrero de 2020, comunicando acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida para la ejecución de la actividad formativo “Operaciones Auxiliares de Tapizado de Móvilario y Mural” (Expte. AC-2017-2109).

3. Sentencia nº 43/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Murcia, de 24 de febrero de 2020, estimando el recurso formulado por el Letrado D. Francisco Azorín Ortega en contra de la resolución municipal de 25 de marzo de 2019, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 4 de enero de 2019, de imposición de sanción por comisión de infracción grave previa en el artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 397298D, 353197C, 353199E, 408668W, 417387E).-**

**1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueba la siguiente:

- Multigás Enértica, S.L.: Gasóleo B (Expte. 397298D) ..... 13.580,00 €

**2. Abono de indemnización a Podium Gestión Integral, S.L. por prestación de servicios de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades dirigidas (excesos sobre C.SE. 5/2015) (Expte. 353197C).**

Resultando que con fecha 11 de octubre de 2019 fue emitida factura por la mercantil Podium Gestión Integral S.L., con el nº 745/2019, por importe de 71.389,95 euros, en concepto de "Exceso de horas realizadas durante el periodo del 6/6/18 al 5/6/19 del servicio de salvamento y socorrismo en las piscinas e impartición de actividades dirigidas" (Expte. 298681K).

Resultando que, con fecha 14 de enero de 2020 fue acordada la suspensión de la tramitación del expediente referido por haberse detectado una omisión de la función interventora, según informe emitido el 27 de diciembre de 2019 por la Intervención, con base en el artículo 28 del R.D. 424/2017 en relación con el artículo 21.1.s de la Ley 7/85. Como consecuencia, hasta que se resolviera dicha omisión no podría reconocerse obligación alguna.

Resultando asimismo que, de conformidad con el acuerdo citado se procedió al rechazo de la factura y al inicio de la la tramitación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial por enriquecimiento injusto.

Estimando que, como ya se informó en su día por esta Intervención, el gasto realizado adolece de defectos insubsanables por haber sido tramitado sin acogerse al procedimiento legalmente exigible para una modificación contractual, la cual no cabría en el contrato C.SE. 5/2015 por haberse agotado las previsiones de modificación del mismo.

Estimando no obstante que, según el informe señalado, no es procedente la revisión de oficio del acto por cuestiones de economía procesal, ya que las prestaciones han sido realizadas, valoradas las mismas a precio de mercado, y que existe crédito adecuado y suficiente para su atención.

Entendiendo que no puede convalidarse el gasto tal como se proponía por el Servicio Municipal de Deportes, mediante la aprobación de una factura, sino en la forma en que se acordó con fecha 14 de enero, como responsabilidad patrimonial por enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, debería ser convalidado el gasto por el importe reclamado de 71.389,95 euros, y abonarlo al contratista en concepto de indemnización, con base, entre otras, en la Sentencia de la Audiencia Nacional de 14-9-2016, y las del Tribunal Supremo de 11-4-2004 y 14-10-2015, todo ello de conformidad con el informe emitido por la Intervención con fecha 2 de marzo.

Teniendo por subsanado el trámite de omisión de fiscalización previa según el citado informe de Intervención de 2 de marzo conforme a las disposiciones del artículo 28 del R.D. 424/2017.

Y conforme a la propuesta de la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local cuerda por unanimidad convalidar el gasto realizado por el importe reclamado por Podium Gestión Integral S.L. de 71.389,95 euros, y abonarlo a dicho tercero en concepto de indemnización con base en el principio de enriquecimiento injusto de la Administración, ya que los servicios fueron prestados y recibidos de conformidad según informe del Servicio Municipal de Deportes, a un precio adecuado al mercado y que se cuenta con crédito adecuado y suficiente, todo ello con fundamento, entre otras, en la Sentencia de la Audiencia Nacional de 14-9-2016, y las del Tribunal Supremo de 11-4-2004 y 14-10-2015.

3. Abono de indemnización a Podium Gestión Integral, S.L. por prestación de servicios de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades dirigidas (junio a noviembre 2019 (Expte. 353199E).

Resultando que con fecha 2 de diciembre de 2019 fue emitida factura por la mercantil Podium Gestión Integral S.L., con el nº 805/2019, por importe de 16.527,86 euros, en concepto de "Diferencia de horas realizadas entre el pliego de condiciones y las ejecutadas

efectivamente desde el 6 de junio hasta el 30 de noviembre de 2019" (Expte. 353038F).

Resultando que, con fecha 14 de enero de 2020 fue acordada la suspensión de la tramitación del expediente referido por haberse detectado una omisión de la función interventora, según informe emitido el 27 de diciembre de 2019 por la Intervención, con base en el artículo 28 del R.D. 424/2017 en relación con el artículo 21.1.s de la Ley 7/85. Como consecuencia, hasta que se resolviera dicha omisión no podría reconocerse obligación alguna.

Resultando asimismo que, de conformidad con el acuerdo citado se procedió al rechazo de la factura y al inicio de la la tramitación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial por enriquecimiento injusto.

Estimando que, como ya se informó en su día por esta Intervención, el gasto realizado adolece de defectos insubsanables por haber sido tramitado sin acogerse al procedimiento legalmente exigible para una modificación contractual, la cual no cabría en el contrato C.SE. 5/2015 por haber expirado la vigencia del mismo.

Estimando no obstante que, según el informe señalado, no resulta procedente la revisión de oficio del acto por cuestiones de economía procesal, ya que las prestaciones han sido realizadas, valoradas las mismas a precio de mercado, y que existe crédito adecuado y suficiente para su atención.

Entendiendo que no puede convalidarse el gasto tal como se proponía por el Servicio Municipal de Deportes, mediante una factura, sino en la forma en que se acordó con fecha 14 de enero, como responsabilidad patrimonial por enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, debería ser convalidado el gasto por el importe reclamado de 16.527,86 euros, y abonarlo al contratista en concepto de indemnización, todo ello con base, entre otras, en la Sentencia de la Audiencia Nacional de 14-9-2016, y las del Tribunal Supremo de 11-4-2004 y 14-10-2015, todo ello de conformidad con el informe emitido por la Intervención con fecha 2 de marzo.

Teniendo por subsanado el trámite de omisión de fiscalización previa según el citado informe de Intervención de 2 de marzo conforme a las disposiciones del artículo 28 del R.D. 424/2017.

Y conforme a la propuesta de la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad convalidar el gasto realizado por el importe reclamado por Podium Gestión Intergral S.L. de importe 16.527,86 euros, y abonarlo a dicho tercero en concepto de indemnización con base en el principio de enriquecimiento injusto de la Administración, ya que los servicios fueron prestados y recibidos de conformidad según informe del Servicio Municipal de Deportes, a un precio

adecuado al mercado y que se cuenta con crédito adecuado y suficiente, todo ello con fundamento, entre otras, en la Sentencia de la Audiencia Nacional de 14-9-2016, y las del Tribunal Supremo de 11-4-2004 y 14-10-2015.

4. Reducción del precio público por la utilización del Teatro Concha Segura, a la Asociación de discapacitados físicos de Yecla (ADFY) y de la Asociación para la vida independiente de personas con diversidad funcional de Yecla (KAPACES) sobre autorización de utilización del Teatro concha Segura, para representación de obra de teatro (Expte. 408668W).

Visto el Decreto del Concejal delegado de Cultura, de fecha 27 de febrero de 2020, por el que se concede autorización a la Asociación de discapacitados físicos de Yecla (ADFY) y de la Asociación para la vida independiente de personas con diversidad funcional de Yecla (KAPACES), para utilización del Teatro Concha Segura, el día 22 de mayo de 2020, para celebración una obra teatral benéfica.

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 28 de febrero de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 02 de marzo de 2020.

Y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar a dichas Asociaciones una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros/día o fracción.

5. Aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para los ejercicios 2021 a 2023 (Expte. 417387E).

Con objeto de delimitar los planes presupuestarios a medio plazo del Ayuntamiento de Yecla, dentro del cual han de desarrollarse la elaboración y gestión del presupuesto de los años 2021, 2022 y 2023.

De conformidad con los argumentos que a continuación se exponen:

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

1.1. Objetivo de estabilidad presupuestaria.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales deberán estar fijados para cada uno de esos años, según la Guía elaborada por el Ministerio sobre la información a comunicar.

Con fecha 11 de febrero se adoptó acuerdo por el Consejo de Ministros acerca de los

datos aplicables para el ejercicio 2020 y para el periodo comprendido entre 2021 y 2023.

En el referido acuerdo se fijan los datos objetos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el ejercicio 2020 y el periodo 2021-2023 y el Límite de Gasto no Financiero del Presupuesto del Estado para 2020 (publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 25 de febrero de 2020), contemplándose una situación de equilibrio presupuestario para las entidades locales.

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2020-2023

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

	2020	2021	2022	2023
Administración Central .....	-0,5	-0,4	-0,3	-0,1
Comunidades Autónomas .....	-0,2	-0,4	0,0	0,0
Entidades Locales .....	0,0	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social .....	-1,1	-1,0	-0,9	-0,8
Total Administraciones Públicas.....	-1,8	-1,5	-1,2	-0,9

Regla de gasto

Asimismo, a efectos del cumplimiento de la regla de gasto, en el informe de situación que acompaña a este acuerdo de Consejo de Ministros se ha establecido la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo para la economía española.

La variación del gasto computable nominal de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar dicha tasa de referencia en este período, siguiendo la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y el Pacto de Estabilidad y Crecimiento:

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2020	2021	2022	2023
2,9	3,0	3,2	3,3

Estos límites se entienden cumplidos cuando los presupuestos iniciales, entre otras situaciones, alcancen una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC'2010), el objetivo de equilibrio o superávit establecido (artículo 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

Las previsiones estimadas de ejecución presupuestaria a 31 de diciembre de cada ejercicio que hemos realizado para los tres años son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando siempre capacidad de financiación.

Las previsiones de ingresos y gastos no financieros consolidados, los ajustes SEC'2010 estimados y el resultado esperado de capacidad de financiación para los tres ejercicios resultan como sigue:

<b>OBJETIVO DE ESTABILIDAD</b>			
	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
INGRESOS NO FINANCIEROS	26.852.000,00 €	26.862.000,00 €	26.877.000,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS	26.555.000,00 €	26.565.000,00 €	26.575.000,00 €
AJUSTES SEC	-250.000,00 €	-250.000,00 €	-250.000,00 €
CAPAC./NECES. FINANCIACION	<b>47.000,00 €</b>	<b>47.000,00 €</b>	<b>52.000,00 €</b>

### 1.2. Objetivo de deuda pública.

La LOEPYSF en su artículo 13 establece el objetivo de deuda pública para el conjunto de las entidades locales, fijándolo en el 3 % del PIB, habiendo sido revisado por última vez por el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 citado, aplicándose al conjunto de las entidades locales un objetivo revisado de deuda para 2020, y para el periodo 2021, 2022 y 2023:

#### Objetivo de deuda pública para 2020 y para el periodo 2021-2023

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	<u>2020</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>	<u>2023</u>
Administración Central y Seguridad Social...	69,2	68,6	67,7	66,6
Comunidades Autónomas .....	23,4	22,8	22,1	21,4
Entidades Locales .....	2,0	2,0	1,9	1,8
Total Administraciones Públicas.....	94,6	93,4	91,7	89,8

La evolución que estimamos del porcentaje de deuda pública del Ayuntamiento de Yecla, sobre nuestros ingresos no financieros es la siguiente:

- a) Deuda a corto plazo: Se considera parcialmente el importe de las posibles operaciones de tesorería que se concierten en cada uno de los ejercicios, tendiendo la planificación de tesorería a tener cubierto en su mayor parte el crédito a corto plazo.

b) Deuda a largo plazo: Se considera que, la deuda a largo plazo va en decremento, por cuanto que, para la consecución de la estabilidad presupuestaria las amortizaciones son en cada ejercicio superiores al nuevo endeudamiento a largo previsto. También se han efectuado correcciones en la previsión considerando la finalización del periodo de carencia de las última operación a largo concertada, y la amortización total de otras.

<b>OBJETIVO DE DEUDA</b>			
	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
DEUDA A CORTO PLAZO A 31/12	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
DEUDA A LARGO PLAZO A 31/12	9.380.000,00 €	8.831.000,00 €	8.531.000,00 €
	9.880.000,00 €	9.331.000,00 €	9.031.000,00 €
INGRESOS NO FINANCIEROS	26.852.000,00 €	26.862.000,00 €	26.877.000,00 €
PORCENTAJE	37%	35%	34%

Se entiende cumplido para el Ayuntamiento de Yecla el objetivo de deuda pública por ser inferior al 75 por 100 de los ingresos no financieros.

## 2. Proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos y supuestos en que se basan.

### 2.1. Ingresos.

Las previsiones de derechos a reconocer que hacemos para 2021 son consistentes con el grado de ejecución de los derechos en 2019, y de la previsión para 2020 solamente afectada por las variaciones tendenciales ya que no existen medidas normativas que afecten a los recursos tributarios, principalmente y, partiendo de esta base, a continuación se exponen los fundamentos para la estimación de los resultados de 2021 a 2023.

#### Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

No se consideran incrementos, en todo caso sería posible realizar un ajuste, ya que, se consideró en ejercicios anteriores el posible incremento por liquidaciones e incorporaciones al padrón, por haberse tramitado procesos de regularización catastral, pero que en modo alguno distorsionan las previsiones por su escasa importancia relativa.

En cuanto a los ejercicios 2022 y 2023 no se esperan cambios normativos que pudieran afectar a estos impuestos.

<b>DESCRIPCION</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
IBI URBANA	9.000.000,00 €	9.000.000,00 €	9.000.000,00 €

#### Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se consideró en ejercicios anteriores un decremento en las liquidaciones por transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, por una previsible modificación en la forma de cálculo del mismo, como consecuencia del mandato al legislador por parte del Tribunal Constitucional para que se recoja la posibilidad de transmisión sin incremento de valor. La situación no obstante, parece no afectar a las liquidaciones que se van emitiendo, pertenecientes a ejercicios anteriores, por lo que se mantienen las previsiones.

DESCRIPCION	2021	2022	2023
IIVTNU	650.000,00 €	650.000,00 €	650.000,00 €

#### Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Las estimaciones que hacemos para este tributo contemplan un mantenimiento de la situación, ya que de momento no se ha mejorado la tendencia al alza, al igual que a nivel del estado, basándose en el número de unidades, ya que no está prevista la modificación de las políticas de ingresos tributarios, por el momento, hasta la consolidación de la mejora de la situación económica local.

DESCRIPCION	2021	2022	2023
IVTM	1.970.000,00 €	1.970.000,00 €	1.970.000,00 €

#### Impuesto sobre las actividades económicas.

Se prevé un incremento, considerando la evolución de los resultados presupuestarios de ejercicios anteriores, ya que las previsiones de crecimiento económico van mejorando, tomando como criterio el incremento en los ingresos por licencias de apertura y de obras. Se considera también necesaria la realización de campañas de inspección que afloraran hechos imponibles ocultos o cuyos datos figuren erróneos en el padrón, además de trabajo interno de comparación y emisión de requerimientos para aportación de información de relevancia tributaria por parte de los contribuyentes, lo que posibilitaría el incremento de los ingresos en este Impuesto sin necesidad de modificar los tipos impositivos.

DESCRIPCION	2021	2022	2023
IAE	675.000,00 €	685.000,00 €	695.000,00 €

#### Impuesto construcciones, instalaciones y obras.

Se prevé un incremento tendencial en los derechos reconocidos, como consecuencia de los resultados de los dos últimos ejercicios y la evolución de la tendencia del mercado.

DESCRIPCION	2021	2022	2023
ICIO	405.000,00 €	405.000,00 €	410.000,00 €

#### Tasas, Precios públicos y otros ingresos.

No se ha estimado crecimiento alguno en este Capítulo, sino el mantenimiento de las liquidaciones en el conjunto de los ejercicios.

DESCRIPCION	2021	2022	2023
TASAS Y OTROS INGRESOS	4.346.000,00 €	4.346.000,00 €	4.346.000,00 €

#### Participación en Tributos del Estado y resto de transferencias.

Está previsto un incremento tendencial escaso de las previsiones de Participación en los tributos del Estado, resultando en los últimos ejercicios tanto a favor como en contra. Esta previsión sería corregida en caso de reformarse el sistema de financiación local como consecuencia de las competencias que deben ser asumidas por la Comunidad Autónoma de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

DESCRIPCION	2021	2022	2023
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.233.000,00 €	9.233.000,00 €	9.233.000,00 €

#### Ingresos patrimoniales.

En nuestro municipio los ingresos patrimoniales resultan escasos y muy estables, no estando previstas por tanto, variaciones en los mismos.

DESCRIPCION	2021	2022	2023
INGRESOS PATRIMONIALES	260.000,00 €	260.000,00 €	260.000,00 €

## 2.2. Gastos.

#### Gastos de personal

En el capítulo de gastos de personal se continúa con la política de tasa de reposición de plazas vacantes por jubilaciones que permite la legislación vigente, estudiando las necesidades, ya que se están produciendo muchas vacantes por alcanzar los titulares la edad de jubilación, lo que se hace necesario para garantizar los servicios públicos básicos.

Todo ello considerando los incrementos derivados de la aplicación de las retribuciones establecidas en las Leyes de Presupuestos y Acuerdos de condiciones de trabajo aplicables.

DESCRIPCION	2021	2022	2023
GASTOS DE PERSONAL	11.800.000,00 €	11.810.000,00 €	11.820.000,00 €

#### Gastos corrientes en bienes y servicios

Dentro de este capítulo, las aplicaciones presupuestarias más importantes se corresponden con los contratos de servicios, que son las que afectan, por su peso específico a las variaciones que se puedan producir en este capítulo de gastos.

Se mantiene la previsión de contención del gasto, y realizar economías a través de la adjudicación de contratos por plazos superiores al año y la evitación de contratos menores.

DESCRIPCION	2021	2022	2023
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.700.000,00 €	10.700.000,00 €	10.700.000,00 €

#### Gastos financieros

El gasto correspondiente a este apartado es tendencialmente más bajo, considerando la disminución del tipo de interés que fija el Banco Central Europeo y que al día de hoy está al con tasa negativa. Se estima, según las previsiones macroeconómicas, que los tipos tiendan poco a poco al alza, aunque se considera también la reducción de la deuda. Los previstos para el 2021 corresponden tanto a las operaciones a largo, que tienen bajos tipos de interés como a la operación de corto, (que en el 2019 se contrató a tipo 0) que han sido utilizadas en este ejercicio por necesidades de tesorería, y cuya previsión se considera suficiente para la atención de las obligaciones financieras previstas.

DESCRIPCION	2021	2022	2023
GASTOS FINANCIEROS	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €

#### Pasivos financieros

Los presupuestos del período recogen los créditos suficientes para atender a su vencimiento las amortizaciones de los préstamos, considerando la amortización total de operaciones y aquellas que finalizan el periodo de carencia.

DESCRIPCION	2021	2022	2023
PASIVOS FINANCIEROS	1.607.000,00 €	1.647.000,00 €	1.652.000,00 €

### Resumen de las previsiones para el periodo

Con las anteriores estimaciones de derechos y obligaciones para el período 2021 – 2023, los presupuestos planteados permitirán cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos del SEC'2010.

Respecto al deuda pública, ya hemos visto anteriormente que estaremos dentro de los límites calculados con los datos oficiales de que disponemos a día de hoy, con tendencia a reducir el porcentaje de carga financiera municipal.

Por todo lo expuesto, considerando el informe emitido por la Interventora Acctal., en particular lo relativo a las atribuciones de esa Junta de Gobierno para aprobación del presente asunto, y de conformidad con los artículo 29 de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y 5 de la Orden HAP/2105/2012 sobre suministro de información.

Y conforme a la propuesta del Sr. Alcalde, de 5 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Plan Presupuestario para el Ayuntamiento de Yecla, para el periodo 2021-2023, con el siguiente resumen, que parte de la estimación de la liquidación del ejercicio 2019 y de las previsiones iniciales para 2020:

PROYECCION DE INGRESOS				
CAPITULO	DESCRIPCION	2021	2022	2023
	IBI URBANA	9.000.000,00 €	9.000.000,00 €	9.000.000,00 €
	IAE	675.000,00 €	685.000,00 €	695.000,00 €
	IVTM	1.970.000,00 €	1.970.000,00 €	1.970.000,00 €
	IIVTNU	650.000,00 €	650.000,00 €	650.000,00 €
	OTROS	310.000,00 €	310.000,00 €	310.000,00 €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	12.605.000,00 €	12.615.000,00 €	12.625.000,00 €
	ICIO	405.000,00 €	405.000,00 €	410.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	408.000,00 €	408.000,00 €	413.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.346.000,00 €	4.346.000,00 €	4.346.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.233.000,00 €	9.233.000,00 €	9.233.000,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	260.000,00 €	260.000,00 €	260.000,00 €
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>26.852.000,00 €</b>	<b>26.862.000,00 €</b>	<b>26.877.000,00 €</b>
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES Y OTROS INGRESOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €

	URBANISMO			
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	INGRESOS NO FINANCIEROS	<b>26.852.000,00 €</b>	<b>26.862.000,00 €</b>	<b>26.877.000,00 €</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	92.700,00 €	92.700,00 €	92.700,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.310.000,00 €	1.350.000,00 €	1.350.000,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>28.254.700,00 €</b>	<b>28.304.700,00 €</b>	<b>28.319.700,00 €</b>

PROYECCION DE GASTOS				
CAPITULO	DESCRIPCION	2021	2022	2023
1	GASTOS DE PERSONAL	11.800.000,00 €	11.810.000,00 €	11.820.000,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.700.000,00 €	10.700.000,00 €	10.700.000,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.300.000,00 €	2.300.000,00 €	2.300.000,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>25.000.000,00 €</b>	<b>25.010.000,00 €</b>	<b>25.020.000,00 €</b>
6	INVERSIONES REALES	1.550.000,00 €	1.550.000,00 €	1.550.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1.555.000,00 €</b>	<b>1.555.000,00 €</b>	<b>1.555.000,00 €</b>
	<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>26.555.000,00 €</b>	<b>26.565.000,00 €</b>	<b>26.575.000,00 €</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	92.700,00 €	92.700,00 €	92.700,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.607.000,00 €	1.647.000,00 €	1.652.000,00 €
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.699.700,00 €</b>	<b>1.739.700,00 €</b>	<b>1.744.700,00 €</b>
	<b>TOTALGASTOS</b>	<b>28.254.700,00 €</b>	<b>28.304.700,00 €</b>	<b>28.319.700,00 €</b>

2. Aprobar el objetivo de déficit, cumpliendo el objetivo de equilibrio presupuestario exigido a las entidades locales:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD			
	2021	2022	2023
INGRESOS NO FINANCIEROS	26.852.000,00 €	26.862.000,00 €	26.877.000,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS	26.555.000,00 €	26.565.000,00 €	26.575.000,00 €
AJUSTES SEC	-250.000,00 €	-250.000,00 €	-250.000,00 €
CAPAC./NECES. FINANCIACION	<b>47.000,00 €</b>	<b>47.000,00 €</b>	<b>52.000,00 €</b>

3. Aprobar el objetivo de deuda pública, según el siguiente resumen que recoge la evolución prevista:

OBJETIVO DE DEUDA			
	2021	2022	2023
DEUDA A CORTO PLAZO A 31/12	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
DEUDA A LARGO PLAZO A 31/12	9.099.500,00 €	8.834.000,00 €	8.529.000,00 €
	9.599.500,00 €	9.334.000,00 €	9.029.000,00 €
INGRESOS NO FINANCIEROS	26.852.000,00 €	26.862.000,00 €	26.877.000,00 €
PORCENTAJE	36%	35%	34%

4. Remitir la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas por medios telemáticos y mediante firma electrónica de la Interventora Acctal., de conformidad con lo establecido en la L.O. 2/2012 y Orden HAP/2105/2012, sobre suministro periódico de información por parte de las Entidades Locales.

5. Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que éste celebre.

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 415151Z, 415292W, 182847E).-**

##### **1. Licencia urbanística nº 5/2013: Cambio de agentes intervenientes (Expte. 415151Z)**

Visto el escrito presentado por Dña. Virginia María García Graciá y D. Juan Fernando Martínez Ramírez, de fecha 28 de febrero de 2020 (R.E. núm. 3536), por el que comunican el cambio de la titularidad de la licencia urbanística nº 5/2013, concedida a Dña. M<sup>a</sup> Dolores Forte Molina mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2013, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje “Umbría de Las Botijas” (Polígono 32, Parcela 145), presentando al efecto escritura pública de compraventa de 13 de marzo de 2019.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia, de los siguientes cambios de agentes intervenientes:

- Nuevo Promotor y titular de la licencia urbanística: Dña. Virginia María García Graciá y D. Juan Fernando Martínez Ramírez, en sustitución de Dña. María Dolores Molina Forte.

- Nuevo Constructor: D. Julián Sánchez Juan.

2. Licencia urbanística nº 120/2017: Cambio director de ejecución de obra y coordinador de Seguridad y Salud (Expte. n.º 415292W )

Visto el escrito presentado por D. Luis Madrona Maqueda, en representación D. Juan Carlos Palao López y Dña. Ester Ruiz Gil, de fecha 28 de febrero de 2020 (R.E. núm. 3576), por el que comunica el cambio de Director de ejecución de obra y Coordinador de Seguridad y Salud correspondiente a la licencia urbanística concedida a dichos interesados mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2017, para construcción de vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en Paraje “Casa Carrasco” (Polígono 105, Parcela 31)

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia del cambio de Director de ejecución de obra y Coordinador de Seguridad y Salud, que pasa a ser D. Antonio Molina Durá, en sustitución de D. José Jaimez Escobar.

3. Escrito de Morales Puche, S.L.sobre construcción e instalación de un establecimiento comercial (Expte.S.N.U. 5/2019) (Expte. 182847E).

Por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 422408D, 422433N, 422449K, 422406A, 202326J).**

1. Convocatoria y bases específicas del Concurso Ordinario 2020 para la provisión en propiedad del puesto de trabajo de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional (Expte. 422408D).

Considerando lo dispuesto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Y considerando igualmente que, según lo dispuesto en las mencionadas disposiciones

legales y reglamentarias y en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, corresponde efectuar las convocatorias del concurso ordinario a la Presidencia de la Corporación Local, y en este Excmo. Ayuntamiento, por delegación, a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases Específicas reguladoras del Concurso Ordinario 2020 para la provisión en propiedad del puesto de trabajo de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.

2. Efectuar la convocatoria del indicado Concurso Ordinario.

3. La convocatoria se regirá por las bases comunes determinadas por la Comunidad Autónoma conforme al Anexo de bases comunes previsto en el RD 128/2018, de 16 de marzo.

4. Dar cuenta del presente acuerdo y de las Bases Específicas del Concurso, a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el BORM y posterior remisión al Ministerio de Política Territorial y Función Pública para su publicación conjunta en el BOE, fecha a partir de la cual comienza el cómputo del plazo para presentar las instancias.

5. La presente resolución que agota la vía administrativa podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Convocatoria y bases específicas del Concurso Ordinario 2020 para la provisión en propiedad del puesto de trabajo de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional (Expte. 422433N).

Considerando lo dispuesto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Y considerando igualmente que, según lo dispuesto en las mencionadas disposiciones legales y reglamentarias y en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, corresponde efectuar las convocatorias del concurso ordinario a

la Presidencia de la Corporación Local, y en este Excmo. Ayuntamiento, por delegación, a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases Específicas reguladoras del Concurso Ordinario 2020 para la provisión en propiedad del puesto de trabajo de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.

2. Efectuar la convocatoria del indicado Concurso Ordinario.

3. La convocatoria se regirá por las bases comunes determinadas por la Comunidad Autónoma conforme al Anexo de bases comunes previsto en el RD 128/2018, de 16 de marzo.

4. Dar cuenta del presente acuerdo y de las Bases Específicas del Concurso, a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el BORM y posterior remisión al Ministerio de Política Territorial y Función Pública para su publicación conjunta en el BOE, fecha a partir de la cual comienza el cómputo del plazo para presentar las instancias.

5. La presente resolución que agota la vía administrativa podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Convocatoria y bases específicas del Concurso Ordinario 2020 para la provisión en propiedad del puesto de trabajo de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional (Expte. 422449K).

Considerando lo dispuesto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Y considerando igualmente que, según lo dispuesto en las mencionadas disposiciones legales y reglamentarias y en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, corresponde efectuar las convocatorias del concurso ordinario a la Presidencia de la Corporación Local, y en este Excmo. Ayuntamiento, por delegación, a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases Específicas reguladoras del Concurso Ordinario 2020 para la provisión en propiedad del puesto de trabajo de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.

2. Efectuar la convocatoria del indicado Concurso Ordinario.

3. La convocatoria se regirá por las bases comunes determinadas por la Comunidad Autónoma conforme al Anexo de bases comunes previsto en el RD 128/2018, de 16 de marzo.

4. Dar cuenta del presente acuerdo y de las Bases Específicas del Concurso, a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el BORM y posterior remisión al Ministerio de Política Territorial y Función Pública para su publicación conjunta en el BOE, fecha a partir de la cual comienza el cómputo del plazo para presentar las instancias.

5. La presente resolución que agota la vía administrativa podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 422406A).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 9 de marzo de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, Igualdad y Mujer, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a los Trabajadores Sociales Dña. Inmaculada Estevan García y D. Iván Carpena Puche la asistencia a la reunión del Grupo de Trabajo de Técnicos Municipales Locales responsables de la Gestión de la Ley de Dependencia, que, convocada por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), tendrá lugar en Murcia el día 24 de marzo próximo.

2. Autorizar a los interesados a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ... sobre formación relativa a sonómetro

para medicaciones de ruido (Expte. 202326J).

Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. ... con fecha 26 de mayo de 2020 (R.E. 7030), por el que, entre otras cuestiones, manifiesta:

- Que el Ayuntamiento ha adquirido un sonómetro para las mediciones de ruido.
- Que habiéndose dado formación a diversos miembros de la plantilla, a él no se le ha impartido tal formación.
- Que solicita recibir formación sobre el sonómetro, en igualdad de condiciones que han hecho el curso.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 25 de junio de 2019, en el que, entre cosas, y en resumen, se indica:

- Que no se ha dado formación a nadie sobre el sonómetro, ya que tan solo se explicaron las instrucciones a los Agentes (de ocho a diez) que por turno estaban el día en que vino el responsable de la empresa suministradora a entregar el sonómetro, por lo que unos cincuenta se quedaron sin recibir las instrucciones, y entre otros, el Sr. ....
- Que cuando el interesado tenga que hacer uso del sonómetro, un Cabo le explicará como hacerlo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. ..., sobre formación del sonómetro.

2. Instar al Sr. ... a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

3. Remitir al Comité de Seguridad y Salud Laboral copia del escrito del Sr. ... 15 de octubre de 2019 (R.E. 14472), instando a la Secretaría del Comité a que confirme al interesado la recepción del escrito.

6. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ... sobre información del detalle de 44 minutos de trabajo pendientes de realizar, correspondientes al periodo de 1 de enero de 2017 a 31 de enero de 2019 (Expte. 202326J).

Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. ... con fecha 26 de mayo de 2020 (R.E. 7030), por el que, entre otras cuestiones, manifiesta:

- Que con fecha 2 de mayo de 2019 se la ha entregado la quinta revisión de sus marcajes de acceso y salida a su puesto de trabajo, con indicación de la Jefatura de que debe 44 minutos de trabajo.
- Solicita ser informado de la razón por la que se le ha hecho una quinta revisión de su marcaje, y el detalle de los citados 44 minutos.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 25 de junio de 2019, en el que, entre cosas, y en resumen, se indica:

- Que la revisión horaria que se hace al Sr. ... es la misma que se ha hecho al resto de funcionarios de la plantilla.
- Que el interesado puede comprobar en su portal horario que los 44 minutos que debe son los correspondientes al horario no cumplido de los días 15 de noviembre y 21 de diciembre de 2017 y 12 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Facilitar al Sr. ... la información que solicita, mediante la remisión de copia del citado informe de la Jefatura de la Policía Local.

2. Instar al Sr. ... a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 412195T, 413542P, 413544R, 415872A).-**

1. Contrato de Servicio de “Retirada, traslado y depósito de vehículos, así como movimiento de elementos fijos de seguridad en el municipio de Yecla” (Expte. C.SE. 4/20) (Expte. 412195T).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular

la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Comisario 2º Jefe de la Policía Local, D. Juan Andrés Ortega, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de servicios de “*Retirada, traslado y depósito de vehículos, así como movimiento de elementos fijos de seguridad en el municipio de Yecla*” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada.

2. El contrato se financiará con cargo a la partida 133-2279907 (Contrato servicio de grúa) del Presupuesto Municipal 2020; RC 4234/2020, con un importe anual de 70.000,00 € de precio base de licitación anual (I.V.A. incluido) por dos años de contrato.

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Comisario 2º Jefe de la Policía Local, D. Juan Andrés Ortega y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de carácter privado del espectáculo “Aladín, un musical genial” (Expte. 413542P).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta las condiciones del contrato, la motivación de su necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, de 3 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Servicios Especializados en Distribución Artística, S.L., por el precio

total de 9.075,00 €, IVA incluido (Pda. 33401.2279920), el Contrato Menor de Servicio de carácter privado del espectáculo “Aladín, un musical genial” en el Teatro Concha Segura, el día 14 de marzo de 2020.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de carácter privado de representación de la obra teatral “La fuerza del cariño” (Expte. 413544R).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta las condiciones del contrato, la motivación de su necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, de 3 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Pentación, S.A., por el precio total de 13.915,00 €, IVA incluido (Pda. 33401.2279920), el Contrato Menor de Servicio de carácter privado de representación de la obra teatral “La fuerza del cariño” en el Teatro Concha Segura, el día 22 de marzo de 2020.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de carácter privado de representación de la obra teatral “Intocables” (Expte. 415872A).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta las condiciones del contrato, la motivación de su necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, de 3 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Pentación, S.A., por el precio total de 10.285,00 €, IVA incluido (Pda. 33401.2279920), el Contrato Menor de Servicio de carácter privado de representación de la obra teatral “La fuerza del cariño” en el Teatro Concha Segura, el día 18 de abril de 2020.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

**7º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 384117X, 376968R, 392783H, 392784J, 392785K, 418712W, 408525X).-**

1. Solicitud de D. Diego Pascual Sánchez Azorín sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar A la Mesa” en C/ Pío Baroja (Expte. 384117X).

A la vista de la solicitud de referencia, presentadas con fecha 30 de enero de 2020.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 42,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Diego Pascual Sánchez Azorín autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar A la Mesa”, en la C/ Pío Baroja, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2019 a 31 de marzo de 2020): 6 m<sup>2</sup>.

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.
2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. Emilio Abellán Olivares sobre autorización para instalación de terraza de la “Churrería La Paloma” en Avda. de la Libertad (Expte. 376968R).

Accediendo a lo solicitado por D. Emilio Abellán Olivares.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Emilio Abellán Olivares autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería La Paloma” en la Avda. de la Libertad, previo pago de la correspondiente tasa que asciende a 189 €, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2019 a 31 de marzo de 2020): 27 m<sup>2</sup>.
  - Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.
2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. Javier Val Fernández sobre autorización para instalación de terraza del Café-Bar “Tragaluz” en calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 392783H).

Vista la instancia presentada por D. Javier Val Fernández solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle del Arcipreste Esteban Díaz, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Tragaluz”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 140,00€.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Javier Val Fernández autorización para la instalación de la terraza del

Café-Bar “Tragaluz” en la calle del Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2019 a 31 de marzo de 2020): 20 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de Pablo Alonso Lorenzo sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Conca Café” en C/ Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 392784J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 7 de febrero de 2020.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 224,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Pablo Alonso Lorenzo autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Conca Café”, en C/ Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2019 a 31 de marzo de 2020): 32 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de D. Agustín Martínez Sánchez sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Mogambo” en Avda de la Feria (Expte. 392785K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 6 de marzo de 2020.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 161,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Agustín Martínez Sánchez autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería Mogambo”, en Avenida de la Feria, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2019 a 31 de marzo de 2020): 23 m<sup>2</sup>.
  - Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.
2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Autorización a la Asociación Ruta del Vino de Yecla para celebración de la actividad de “Clausura de la 9<sup>a</sup> Ruta del Vino y la Tapa” (Expte. 418712W).

A la vista del escrito de solicitud de la Asociación Ruta del Vino de Yecla, registrado de entrada con fecha 28 de febrero de 2020.

Y a la vista igualmente de cuantos otros documentos obran en expediente, y en particular de los siguientes:

- Informe de la Inspección Sanitaria, de 5 de marzo de 2020.
- Informe de la Policía Local, de 6 de marzo de 2020.
- Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 5 de marzo de 2020.
- Informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 5 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Ruta del Vino de Yecla autorización para realizar la actividad de “Clausura de la 9<sup>a</sup> Ruta del Vino y de la Tapa”, en el Parque de la Constitución, el día 15 de marzo de 2020, a partir de las 12:00 horas.

2. Facilitar a dicha la asociación, la infraestructura y dotación municipal que se refiere el informe de la Oficial de Mantenimiento Municipal: 8 tableros, 6 bidones para basura y 30 banquillos.

3. Someter la autorización para la realización de la actividad a las condiciones técnicas, de seguridad, sanitarias y asistenciales que se reflejan en los mencionados informes,

copia de los cuales será remitida a la asociación Ruta del Vino de Yecla junto con la notificación del presente acuerdo.

4. La entidad organizadora deberá dejar el lugar de celebración de la actividad en las debidas condiciones de limpieza, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza por importe de 300,00 euros depositada en la Caja Municipal.

5. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Ruidos, se autoriza la actividad pese a poder sobrepasar los niveles máximos establecidos en el artículo 7 (65 dB(A)), dado el carácter del acto y teniendo en cuenta que se desarrolla en día festivo y en horario diurno.

7. Del mismo modo, se autoriza el suministro al público bebidas alcohólicas, entendiendo que la actividad constituye uno de los eventos especiales a los que se refiere el punto 3 del artículo 2 de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro, y consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.

8. Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Protección Civil, Técnicos Municipales informantes y al I.T.I. Municipal de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez.

5. Autorización para celebración de actividad de música escolar “Musiqueando 2020”, en el escenario del Parque de la Constitución (Expte. 408525X).

A la vista del escrito presentado con fecha 19 de febrero de 2020 por Dña. M<sup>a</sup> Dolores Esteban Yago, profesora de música del Colegio de San Francisco de Asís, por el que solicita autorización y colaboración municipal para la realización de la actividad de música escolar “Musiqueando 2020” en la que participarán alumnos de diversos centros educativos del municipio (C.E.I.P. Alfonso X, C.E.I.P. La Paz, C.E.I.P. Herratillas, C.E.I.P. El Alba, C.E.I.P. Giner de los Ríos, Colegio de Educación Especial Virgen de la Esperanza, Colegio de La Inmaculada y Colegio San Francisco de Asís.

Vistos los informes emitidos al respecto por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y la Jefatura de la Policía Local, con fechas respectivas 2 y 3 de marzo de 2020.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, de 5 de marzo de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a los mencionados centros docentes para la celebración de actividad de música escolar denominada “Musiqueando 2020”, en el escenario del Parque de la Constitución, el próximo 2 de abril, de 12:00 a 13:30 horas, en las siguientes condiciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza, se autoriza la actividad pese a que pueda sobrepasar los niveles máximos establecidos en el artículo 7 (65 dB(A), dado el carácter cultural y educativo de la misma y el horario de su celebración.
  - Dado que la afluencia de público ronda las 350 personas, los centros escolares participantes dispondrán de personal o profesorado encargado del control, vigilancia y seguridad de los escolares, así como del buen orden en el desarrollo de la actividad, siendo de su total responsabilidad cualquier incidente, accidente, acto o desperfecto que afecte tanto a la seguridad y salud de las personas como de los bienes, y se derive de la celebración de la actividad.
  - Se contará en la actividad con un botiquín de primeros auxilios.
  - El organizador se hará cargo de la conservación y limpieza del lugar de celebración de la actividad y sus alrededores.
  - Al tratarse de una zona ajardinada y peatonal, queda prohibido el acceso a la misma vehículos, salvo para la carga y descarga del material necesario para la celebración de la actividad.
2. Facilitar a los organizadores de la actividad el punto de suministro de energía eléctrica existente junto al citado escenario, debiendo hacer uso del mismo en los términos y condiciones expuestos en el informe del Sr. Ortega Soriano, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.
3. Facilitar igualmente a los solicitantes la infraestructura municipal disponible relativa a megafonía, equipo de música y dos micrófonos.
4. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a los organizadores.

**8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 421309C, 408575Q, 419561Z).-**

1. Solicitud del C.E.I.P. La Paz, sobre autorización del salón de actos del edificio bioclimático (EXPTE. 421309C).

Accediendo a lo solicitado por el Director del C.E.I.P. La Paz D. Antonio Rosillo Viñuelo, en escrito registrado de entrada el día 5 de marzo de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 6 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al C.E.I.P. “La Paz”, autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático, para celebración de una Jornada de Microexperiencias Educativas, el próximo día 25 de marzo de 2020, de las 16:00 a las 21:00 horas.

2. Solicitud de la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Estado de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana sobre autorización de la utilización de la sala municipal sita en C/ Epifanio Ibáñez 2 (Expte. 408575Q)

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 11 de febrero de 2020 y a la comunicación realizada el día 4 de marzo de 2020, y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 6 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Estado de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana autorización de uso de la sala municipal sita en C/ Epifanio Ibáñez 2, para trámite de levantamiento de actas de ocupación y actas de pago de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación de la obra “Autowía A-33, Cieza-Fuente de la Higuera, tramo enlace C-3223 a Yecla – enlace con N-344, de miércoles 22 de abril al 8 de mayo, en horario de 09:00 a 19:00 horas.

3. Cesión de uso compartido de carácter estable de despacho en la Casa del Deporte II (sita junto al Complejo Polideportivo Juan Palao), a la Asociación Club Ciclista Yecla (Expte. 419561Z).

Visto el escrito presentado con fecha 1 de diciembre de 2016 por la Asociación Club Ciclista Yecla, por el que solicita la cesión de uso de uno de los despachos existentes en la Casa del Deporte II (sita en el complejo polideportivo Juan Palao Azorín).

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 30 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ceder a la Asociación Club Ciclista Yecla, el uso compartido de carácter estable del despacho nº 3 de la Casa del Deporte II (sita en el complejo polideportivo Juan Palao Azorín).

2. Someter la cesión del despacho acordada en el punto anterior, a las siguientes condiciones:

- La cesión se concede con carácter indefinido y en precario, por lo que el Ayuntamiento podrá revocarla o modificarla en cualquier momento por razones de interés público relacionadas con el Servicio Municipal de Deportes (aprobación de convocatoria pública para la cesión de despachos, peticiones de otras asociaciones sobre el mismo despacho, aprobación de nuevas normas de cesión y de uso, etc.). La cesión podrá ser revocada en particular por el incumplimiento de las condiciones a que se supedita la misma.
- La cesión se concede igualmente con carácter estable, pero no con exclusividad, por lo que el Ayuntamiento podrá conceder el mismo despacho para su uso compartido con otra u otras asociaciones, coordinando los días y horas de uso de las diferentes entidades que comparten el despacho. En tales casos, el Ayuntamiento no será responsable en modo alguno, de las relaciones que se establezcan entre dichas asociaciones, así como tampoco de la incorrecta utilización de sus respectivos materiales, equipos y documentos, por lo que las asociaciones interesadas deberán adoptar las medidas de todo tipo precisas para respetar los derechos e intereses de las demás asociaciones que comparten despacho.
- Los días y horas de utilización del despacho quedan en todo caso supeditadas al horario de apertura de las instalaciones donde se ubica, por lo que no podrá ser usado cuando estas permanezcan cerradas por razón de vacaciones, festivos, etc.
- El despacho se pone a disposición de la asociación amueblado con mesa y silla de despacho, armario y dos sillas para visitas.
- La asociación o asociaciones beneficiarias de la cesión deberán mantener en todo momento el despacho y su mobiliario en las debidas condiciones de decoro, limpieza, mantenimiento y conservación, estando prohibido el almacenamiento permanente de material fuera de los armarios. Para garantizar el cumplimiento de tales obligaciones la asociación interesada deberá depositar una fianza por importe de 100,00 euros con carácter previo a la ocupación del despacho, fianza que será devuelta cuando se abandone el mismo en las debidas condiciones.

- El Ayuntamiento queda habilitado para entrar en los despachos al objeto de realizar las oportunas labores de limpieza, mantenimiento, etc.
- Los usuarios del despacho quedan obligados a soportar las inspecciones que pudiera realizar el personal municipal a los efectos de comprobar el buen uso de la dependencia y el cumplimiento de las presentes condiciones.
- El Ayuntamiento no se hace cargo, ni será responsable del robo o deterioro que pudieran sufrir los equipos, máquinas o mobiliario propiedad de la asociación o asociaciones beneficiarias del despacho, por lo que, en su caso, tales entidades deberán suscribir a su costa los seguros que cubran los correspondientes riesgos.
- A la entrega de las llaves, y a los efectos que resulten oportunos, la asociación declarará los equipos, maquinaria y material que pueda tener instalados o depositados en el despacho.
- En el caso de revocación de la cesión, la asociación deberá desalojar el despacho y entregar las llaves en el plazo máximo de diez días naturales.

**9º.- CUESTIONES DEL MERCADO AMBULANTE DE LOS MIÉRCOLES (EXPTES. 366993N, 376800J, 419009H, 418917E).-**

1 Transmisión del puesto nº 6-Z del Mercado Ambulante aledaño al Mercado de San Cayetano (Expte. 366993N).

Visto el escrito y documentos adjuntos presentados con fecha 11 de diciembre de 2019, por los que se solicita el cambio de titularidad del puesto nº 6-Z del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles aledaño al Mercado de San Cayetano, de su actual titular, D. José Julián Montoya Montero, a D. Francisco Javier Martínez Barceló.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula la venta ambulante o no sedentaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar, con efectos del día 1 de febrero de 2020, la transmisión del puesto nº 6-Z del Mercado Semanal Ambulante aledaño al Mercado de San Cayetano, de su actual titular, D. José Julián Montoya Montero, a D. Francisco Javier Martínez Barceló, siendo el artículo de venta autorizado, el calzado, conforme al epígrafe 663.2 del I.A.E.

2. Anular el recibo del mes de febrero de 2020, emitido a nombre de D. José Julián Montoya Montero, y proceder a su devolución al interesado, en caso de haber sido cobrado.

3. Emitir el recibo correspondiente al mes de febrero de 2020 a nombre del Sr. Martínez Barceló.

4. La autorización concedida al Sr. Martínez Barceló tendrá un periodo de validez de doce años.

2. Baja de D. Luis García Ruiz en puesto nº 25 del Mercado Semanal de los Miércoles aledaño al Mercado Central (Expte. 376800J).

Visto el escrito presentado por D. Luis García Ruiz, con registro de entrada de 23 de enero de 2020, mediante el que solicita la baja en su puesto nº 25 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles sito junto al Mercado Central, con efectos del presente mes de abril de 2020.

Visto igualmente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2015, de autorización de la transmisión del puesto nº 25, que pasó de Dña. Dolores García Ruiz a D. Luis García Ruiz, mediante el que se acordó compensar la fianza ingresada en su día por Dña. Dolores García Ruiz, "a cambio de las que ahora deben ser ingresadas por los nuevos titulares".

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 1 de febrero de 2020 a D. Luis García Ruiz en la titularidad del puesto nº 25 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central.

2. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la normativa correspondiente.

3. Anular el recibo correspondiente al mes de febrero de 2020.

4. Incautar parte de la fianza de 90 € ingresada en su día por Dña. Dolores García Ruiz (anterior titular del puesto del Mercadillo, y madre del interesado) para compensar la deuda pendiente del mes de enero del "Padrón de Mercadillo", que al día de la fecha asciende a 72,00 €.

5. Autorizar la devolución del resto de la fianza ingresada (18 €), una vez se haya comprobado por los Servicios Municipales competentes que no queda ningún recibo devuelto o pendiente de cobro.

3. Baja de D. Rachid El Badr en puesto nº 27 del Mercado Semanal de los Miércoles (Expte. 419009H).

Visto el escrito presentado por D. Rachid El Badr, con registro de entrada de 24 de febrero de 2020, mediante el que solicita la baja en su puesto nº 27 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles sito junto al Mercado Central, con efectos del presente mes de abril de 2020.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 1 de marzo de 2020 a D. Rachid El Badr en la titularidad del puesto nº 27 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central.

2. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la normativa correspondiente.

4. Autorizar la devolución de la fianza ingresada en su día por el interesado, una vez se haya comprobado por los Servicios Municipales competentes que no queda ningún recibo devuelto o pendiente de cobro.

4. Baja de D. Lamjid Sabir Albadr en puesto nº 26 del Mercado Semanal de los Miércoles, aledaño al Mercado Central (Expte. 418917E).

Visto el escrito presentado por D. Lamjid Sabir Albadr, con registro de entrada de 2 de marzo de 2020, mediante el que solicita la baja en su puesto nº 26 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles sito junto al Mercado Central, con efectos retroactivos desde el verano de 2017.

Visto el informe emitido al respecto por el Conserje del Mercado Central, con fecha 7 de enero de 2020, indicativo de que el Sr. Sabir Albadr no ha montado su parada de venta en el Mercado, al menos desde el mes de enero de 2019.

Resultando que, con anterioridad al mes de enero de 2019, no se puede constatar la asistencia o no del interesado al Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 1 de enero de 2019 a D. Lamjid Sabir Albadr en la titularidad del puesto nº 26 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central.

2. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la

normativa correspondiente.

3. Anular los recibos correspondientes a los meses de enero de 2019 hasta febrero de 2020, y proceder a su devolución en caso de que hayan sido cobrados por el Ayuntamiento.

**10º.- NORMAS PARA LA MATRÍCULA, FUNCIONAMIENTO Y BONIFICACIONES DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, CURSO 2020/2021 (EXPTE. 409067Z).-**

Vistos el informe-propuesta y la propuesta de normativa reguladora, formulados por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, de 24 de febrero de 2020, que cuenta con la conformidad de la Concejala delegada de Educación y Escuelas Infantiles, sobre “Oferta plazas Escuelas Infantiles para el Curso 2020/2021”.

2. Aprobar las Normas para la Matrícula, Funcionamiento y Bonificaciones en las Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2020/2021, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, según documentación obrante en el expediente 409067Z.

3. Aprobar, conforme al calendario previsto en las Normas anteriores, el plazo general para la presentación de solicitudes de nuevo ingreso y para la renovación de matrículas, que comprenderá del 13 al 28 de abril de 2020.

**11º.- PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL 2020 (EXPTE. 419856J).-**

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 25 de febrero de 2020, por el que se aprobó el Plan Especial 2020 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Plan Especial que comprendía, entre otros, el Programa de Personas con Discapacidad Intelectual, con el grado de moderada a leve, y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 6 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Programa de personas con discapacidad intelectual con el grado de modelada a leve, y/o trastornos del desarrollo 2020.
2. Aprobar un gasto para la ejecución del referido Programa, por importe total de 52.750,00 euros (RC núm. 4739/2020, pda. 231-13104; y RC núm. 5887/19, pda. 231-22699).
3. Autorizar al Sr. Alcalde, a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y al Negociado de Personal, para la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

**12º.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA LOCAL DE YECLA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y LA CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE YECLA PARA LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA SMS: SERVICIO DE MEDIACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADO POR EL FSE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPTE. 416311K).-**

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 3 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Protocolo de actuación entre la Asamblea Local de Yecla de Cruz Roja Española y la Concejalía de Política Social, Igualdad y Mujer del Ayuntamiento de Yecla para la coordinación del Programa SMS: Servicio de Mediación Sociolaboral para personas en situación o riesgo de exclusión social, cofinanciado por el FSE en un 80% y en un 20 % por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Habilitar a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Navarro Medina para la firma del Protocolo.

**13º.- ACTIVIDAD JUVENIL “BATA LAN – YECLA 2020. SALÓN DE CULTURA ALTERNATIVA – 27, 28 Y 29 DE MARZO DE 2020” (EXPTE. 416477Q).-**

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa a la espera de las medidas que puedan adoptarse en relación con la evolución de la epidemia del coronavirus, y que

podrían afectar a la realización de la actividad.

**14º.- HORARIO ESPECIAL DE APERTURA DEL MERCADO DE SAN CAYETANO  
EL DÍA 18 DE MARZO, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SAN JOSÉ  
(EXPTE. 417369E).-**

A la vista del informe emitido con fecha 3 de marzo de 2020 por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, relativo al establecimiento de un horario especial de apertura para el Mercado de San Cayetano, con motivo de la festividad del 19 de Marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación del horario de apertura del Mercado de San Cayetano el día 18 de marzo de 2020 (con motivo de la celebración de la festividad de San José el día 19 de Marzo), que queda establecido del siguiente modo: De 8:00 a 14:00 horas, y de 17:30 a 21:30 horas.
2. Aprobar la modificación del horario laboral del Conserje conforme al detalle expuesto en el informe del I.T.I. Municipal Sr. Lledó Ibáñez.
3. Autorizar la contratación con TSI Levante, S.L. del servicio extraordinario de cierre y limpieza del Mercado de San Cayetano, el día 18 de marzo, de 21:30 a 23:30 horas.

**15º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

**Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Aprobación de factura por suministro de gasóleo para las Instalaciones Deportivas Municipales y Colegios a favor de Las Balsillas, S.L. (expdte n.º 406568D)

Resultando que en distintas fechas fueron adjudicados contratos menores de suministros de gasóleo al tercero Estaciones de Servicio Las Balsillas S.L. (cuyos nº de expedientes son 133802M, 146809C, 170389C y 221350F) habiéndose realizado el AD de cada contrato de suministro a la empresa Las Balsillas Yecla, S.L.

Habiéndose comprobado que estas empresas suministradoras de gasóleo forman parte de un grupo de empresas, y que tienen dos CIF diferentes, estando una de ellas dedicadas a la distribución de gasóleo y la otra a la venta en estaciones de Servicios.

Advertido error en la adjudicación de dichos contratos ya que los mismos deberían haberse adjudicado a Las Balsillas Yecla, S.L., (empresa habilitada para suministrar el gasóleo), en vez de a la mercantil Estaciones de Servicio Las Balsillas, S.L.

Resultando que dicho error fue detectado tras la presentación de las facturas, una vez realizado los suministros.

Visto el informe emitido por los Servicios de Deportes, de 21 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta que las facturas de aquellos contratos adjudicados fueron rechazadas en su momento, por los motivos expuestos, por el Servicio de Deportes, habiendo sido emitida una factura única por el contratista, que abarca los importes de los cuatro contratos menores.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 342.22103, conforme AD nº 2732, que incluye el total de los suministros, de 15.930,00 €, IVA incluido, cantidad que no excede el límite cuantitativo del contrato menor.

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha factura, ya que tiene un importe superior a 6.000 €.

Y conforme a la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, D. Francisco Disla Puche, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Subsanar el error advertido en la adjudicación de dichos contratos de suministro, entendiendo adjudicados los mismos a Las Balsillas Yecla, con CIF, Nº B30330781.

1.2. Aprobar la factura nº196597 por "Suministro de gasóleo para las instalaciones deportivas municipales y colegios del año 2019", por importe de 15.930,00 € (Exptes. 133802M, 146809C, 170389C y 221350F).

1.3. Abonar la factura, con cargo al Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2020, por importe de 15.930,00 €, IVA incluido, (AD nº 2732/2020), a Las Balsillas Yecla, S.L., por considerar que los contratos fueron correctamente tramitados en su día, excepción hecha del referido error subsanado.

2. Contrato Mixto de Servicios y Suministro de “Infraestructura Fiestas de San Isidro 2020” (Expte. C.SE. 5/2020) (Expte. 421960F).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular

la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la responsable de Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta del Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 10 de marzo de 2020, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar el expediente de contratación mixto de servicios y suministro de “Infraestructura Fiestas de San Isidro 2020” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria de los siguientes lotes que componen el contrato:

- Lote 1. Producción e Infraestructura para actividades , actuaciones, conciertos y espectáculos.
- Lote 2. Suministro e instalación, en alquiler, de aseos portátiles químicos, casetas sanitarias y aseos remolque gran lujo.
- Lote 3. Suministro e instalación, en alquiler, de Vallado ornamental
- Lote 4. Suministro e Instalación y decoración de Tribunas y colocación de sillas.
- Lote 5. Infraestructura eléctrica y alumbrado festivo-ornamental para el recinto de Los Ventorillos de San Isidro 2020.

2.2. Autorizar, con cargo a las partidas del Presupuesto Municipal de 2020, 2020-338-2269905 (Otros Gastos San Isidro) y 2020-338-22799 (Otros Servicios de Empresas y Profesionales) con cargo a la Retención de Crédito 4501/2020 gasto por importe de 91.214,64 €, con los precios base de licitación de cada lote que a continuación se indican:

- Lote 1. Producción e Infraestructura para actividades , actuaciones, conciertos y espectáculos. Cincuenta y cuatro mil ochocientos trece euros ( 54.813,00€ ) I.V.A. Incluido.
- Lote 2. Suministro e instalación, en alquiler, de aseos portátiles químico, casetas sanitarias y aseos gran lujo . Cinco mil novecientos veintinueve euros (5.929,00 €) I.V.A. Incluido.

- Lote 3. Suministro e instalación, en alquiler, de Vallado de ornamental. Siete mil ochocientos cuarenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (7.845,64 €) I.V.A. Incluido.
- Lote 4. Suministro e Instalación y decoración de Tribunas y colocación de sillas. Quince mil ciento veinticinco euros (15.125,00 €) I.V.A. Incluido.
- Lote 5. Infraestructura eléctrica y alumbrado festivo-ornamental para el recinto de Los Ventorillos de San Isidro 2020. Siete mil quinientos dos euros. (7.502,00 €) I.V.A. Incluido.

2.3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Responsable de Festejos Municipal Dña. Nuria Yago Candela, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

2.4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

3. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Instalación de ascensor para adecuación de centro de emprendimiento y capacitación tecnológica” (Expte. 405349K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías, Empleo y Formación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar el proyecto técnico de las obras de “Instalación de ascensor para adecuación de centro de emprendimiento y capacitación tecnológica”, redactado por los Técnicos Municipales D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto) y D. ángel M. López García (Arquitecto Técnico), con un presupuesto total, IVA incluido, de 32.000,01 €.

3.2. Adjudicar a Pecres, S.L., por el precio total de 29.645,00 €, IVA incluido (Partida 241.61144), el Contrato Menor de Obras de “Instalación de ascensor para adecuación de centro de emprendimiento y capacitación tecnológica”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3.3. Designar para la dirección facultativa de la obra, a los Técnicos Municipales que se indican:

- Director de Obra: D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto)
- Director Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud: D. Ángel Manuel López García (Arquitecto Técnico).

3.4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3.5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3.6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Solicitud del I.E.S. “José Luis Castillo Puche”, sobre realización en las Escuelas Infantiles Municipales, de prácticas por parte de alumnos/as del ciclo superior de Educación Infantil (Expte. 424370D).

Vista la solicitud presentada por Dña Consolación Férez Sandoval, Directora del I.E.S. “José Luis Castillo Puche” de fecha 6 de marzo de 2020

Y de conformidad con el informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 10 de marzo de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Autorizar a los alumnos/as del I.E.S. José Luis Castillo Puche que a continuación se relacionan, para la realización de prácticas del Ciclo Superior de Educación Infantil, en las Escuelas Infantiles Municipales, durante los meses de marzo de 2020 a junio de 2020, en los términos contenidos en el informe de la Directora de Escuelas Infantiles:

- Dña. María Andrés Puche
- Dña. María Pilar Puche Aguilera
- Dña. Claudia Ortiz Fernández
- Dña. Fátima Ortega Medina
- Dña. María Luisa Bernal Tamayo
- Dña. Marta García Navarrete
- Dña. Natalia Zornoza Puche
- D. Alejandro Sánchez Forte

4.2. Habilitar al Sr. Alcalde y a la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales,

Dña. Carmen García Yago, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.